



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00714067- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. PATRICIA BEATRIZ VÁZQUEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00714067- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente PATRICIA BEATRIZ VÁZQUEZ, Auxiliar de Farmacia del Hospital Buta Ranquil, para cumplir funciones en el Hospital Chos Malal, ambos efectores dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a partir de la notificación de la presente norma;

Que por indicación de la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Salud, obrante en el documento IF-2023-01126318-NEU-TALHUM#MS de orden 13, la agente VÁZQUEZ debe cambiar su lugar de trabajo al Hospital Chos Malal;

Que por dicho actuado se tramita la creación de un (1) puesto de “Auxiliar de Farmacia (X5F)” para incorporar al Hospital Buta Ranquil, a fin de evitar la falta de recurso de un área crítica;

Que el mismo debe ser concursado de acuerdo a la legislación vigente;

Que corresponde dejar vacante el puesto creado en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo, autorizando a la Ministra de Salud a efectuar los llamados a Selección;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios

esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Provincial Público de Salud;

Que resulta necesario facultar a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo de AS1 de Jur.10 - S.A.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo AS1 de Jur.10 - S.A.L - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital Chos Malal:

Un (1) Puesto de “Auxiliar de Farmacia (X5F), secuencia 0002”, Categoría AS1, de la “Planta Funcional del Hospital Butal Ranquil”, a la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, ambos efectores dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con secuencia a confirmar.

Artículo 3º: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente PATRICIA BEATRIZ VÁZQUEZ (Legajo N° 925684 - CUIL N° 27-27995548-5 - Planta Permanente), el puesto “Auxiliar de Farmacia (X5F), secuencia a confirmar”, Categoría AS1, en la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE un (1) cargo de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo AS1, de Jur.10 - S.A.L. - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, un (1) puesto “Auxiliar de Farmacia (X5F)”, secuencia a confirmar”, Categoría AS1, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacante hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo.

Artículo 6º: AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN en su anexo documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS**, a los fines de cubrir el cargo creado mediante el artículo 5º de la presente norma.

Artículo 7º: FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.